

**Ente fiscalizado:** Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-17-OPA-2020

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	12,022,148.68	10,283,864.81	85.5%
Egresos	10,169,705.58	8,223,572.29	80.9%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 45.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio DAP/448/8/2021, del 18 de agosto del 2021, anexó oficio DAP-CI.115-08-2021, signado por la Contralora Interna, mencionó que debido a la pandemia del Covid19, hubo suspensión de ciertas actividades que ocasionaron que no se llevara a cabo el cumplimiento de los objetivos planteados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, así como del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-17-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al segundo y tercer trimestres.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/413/88/2021 y DAP/448/8/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que debido a las medidas sanitarias a causa del virus (SARS-CoV2 COVID-19), no se llevaron a cabo las sesiones ordinarias.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia documental de las convocatorias y actas relativas a las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, correspondientes al segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó las convocatorias y las actas respectivas.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/414/08/2021 y DAP/448/8/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que de acuerdo con la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, el encargado de realizar la convocatoria para el cambio del Consejo Consultivo es el H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las convocatorias y actas relativas a la integración del Consejo Consultivo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar la convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/415/08/2021 y*

*DAP/448/8/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que debido a las medidas sanitarias a causa del virus (SARS-CoV2 COVID-19), no se llevaron a cabo la sesiones del Consejo Consultivo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las convocatorias y actas relativas a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/442/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, anexó un oficio fechado el 12 de agosto 2021, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, con el que solicitó la publicación de los manuales de organización y procedimientos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia relativa a las gestiones que realizó para la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con lo que se solventó la observación.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/417/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, anexó un oficio fechado el 12 de agosto 2021, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, con el que solicitó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia relativa a las gestiones que realizó para la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con lo que se solventó la observación.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Directora General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/418/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, manifestó que el informe anual no fue presentado porque la Directora General anterior fue destituida de su cargo, haciendo mención que ya se está llevando a cabo su integración para presentarlo a la Junta de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar el informe anual que debió remitir a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el Director General, al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Directora General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/419/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, informó que el Organismo Operador en conjunta participación con el H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., realizaron el Plan Municipal de Desarrollo para la Administración 2018-2021, en el cual se incluyó el Plan Estratégico de Desarrollo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 a que hizo referencia, en el Eje Rector 3: Tamuín Sustentable, incluyó los objetivos y estrategias del Organismo Operador; con lo que se solventó la observación.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que la Directora General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

**11.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2020.

**12.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante el oficio DAP/448/8/2021, del 18 de agosto del 2021, anexó oficio DAP-CI-116-08-2021, signado por la Contralora Interna, en el cual adjuntó el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna, calendario de actividades y plan de trabajo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno omitió presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público durante su gestión, al no presentar las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**13.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la sesión extraordinaria número 14, de la Junta de Gobierno, el 27 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

**14.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos sufrieron una disminución de \$6,759,750.64, que no guardan congruencia con las modificaciones a la baja aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$10,712,453.33, determinando una diferencia negativa de \$3,952,702.69, sin que hubieran justificado la fuente de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/419/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, anexó copia de las pólizas de cierre patrimonial y presupuestal, así como las de cierre del ejercicio, al 31 de diciembre de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la justificación relativa a la modificación (decremento) al presupuesto de ingresos, sin embargo, dicha modificación no coincidió en suma con el presupuesto de egresos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente.

**15.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$3,952,732.69, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$12,287,516.67 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$16,240,249.36; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/422/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que desconoce el motivo por el cual no se hizo del conocimiento del H. Congreso del Estado la existencia de un balance presupuestario negativo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia del oficio donde informó a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones que emprendería para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de



los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

**16.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que no informó de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, mismo que no fue informado al H. Congreso del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/423/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, adjuntó pólizas correspondientes a las modificaciones presupuestales, así como el acta de la sesión extraordinaria número 3, de Junta de la Gobierno, del 8 de marzo de 2021, donde éstas fueron aprobadas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar políticas de austeridad y contención del gasto en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo que se originó en el ejercicio 2019.

#### **Origen de los recursos**

**17.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**18.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo.

**19.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendiente de cobro (rezago), así como, para mejorar la eficiencia comercial, pues tuvo una disminución de los ingresos (servicios de agua potable doméstico, comercial e industrial, conexiones, reconexiones, etc.), en 2020 en comparación con el ejercicio 2019.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/424/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, anexó copia del oficio dirigido a la Secretaría General de Gobierno, con el que solicitó la publicación del manual de procedimientos de ajustes a la facturación mensual, con la finalidad de implementar el mejoramiento de la eficiencia comercial y así poder incrementar la recaudación tanto mensual como del rezago.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de que implementó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-17-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

**20.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, así como de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/425/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, anexó copia del acta de la sesión ordinaria número 3, de Junta de Gobierno, celebrada el 10 de noviembre de 2020, en la cual se aprobó el Manual de Procedimientos a la Facturación, así como del oficio número DAP/447/08/2021, del 12 de agosto 2021, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual solicitó la publicación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia documental del Manual de Procedimientos a la Facturación, debidamente publicado, con lo que se solventó la observación.

**21.** El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) por \$3,018,035.00, y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$312,638.00, comprobando que se apejó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; cabe destacar que dichos recursos fueron recibidos el día 31 de diciembre de 2020, los cuales

no fueron dispuestos o ejercidos en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios personales**

**22.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

**23.** Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$6,628,000.00, y de 2020, por un monto de \$8,057,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$1,429,000.00, equivalente al 21.6%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$6,948,038.08, equivalente al 4.8%, para el ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/426/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que hubo rotación de personal en varias ocasiones, además de que anexó archivo digital que contiene todas las nóminas pagadas durante el ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el incremento en el Capítulo de Servicios Personales excedió el límite de la tasa de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, previsto por la Ley de la materia; por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

**24.** Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$5,005,134.25, se ajustó al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$6,948,038.08.

**25.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**26.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020.

**27.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**28.** Del análisis de 11 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**29.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó título profesional, edad, experiencia, entre otros.

**30.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratados.

**31.** Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., de 30 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 17 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, y 13 de 16 años o más de servicio, comprobando además que sólo 13 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispone de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/427/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que se está trabajando en la elaboración del estudio actuarial correspondiente, con la finalidad de crear el fondo de reserva para los empleados que no cuentan con seguridad social.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

## AEFMOD-17-OPA-2020-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**32.** Del análisis de 11 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**33.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**34.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**36.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., efectuó el pago duplicado del comprobante número 3957, por la compra de gas cloro por un monto de \$13,708.80; realizando el primer pago el 8 de septiembre de 2020, mediante la póliza número C00931, y el segundo, el 6 de octubre del mismo año, con la póliza número C01002.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/428/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, anexó el comprobante fiscal con folio 4008, del 6 de octubre de 2020, la cual por error no se archivó en la póliza contable C01002.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el comprobante fiscal con que sustentó y justificó los gastos realizados, por concepto de gas cloro, con lo que se solventó la observación por un monto de \$13,708.80.

**37.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de material de construcción, gas cloro, material de plomería, y en general materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**38.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

### **Servicios generales**

**39.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**40.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**41.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar evidencia justificativa de la contratación, bitácoras de trabajo y memoria fotográfica, del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, por un monto de \$277,788.99.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/429/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, adjuntó evidencia relativa a la contratación, bitácoras de trabajo y memoria fotográfica, del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, por un monto de \$277,788.99.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia suficiente y competente, con la que justificó el arrendamiento de maquinaria; con lo que se solventó la observación por un monto de \$277,788.99.

**42.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/430/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que no se presentaron las declaraciones relativas al Impuesto Sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, desconociendo las causas del incumplimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**43.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/431/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, anexó las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien anexó las declaraciones correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, éstas no cuentan con el acuse recibo y el sello digital, la certificación de pago vía transferencia electrónica, así como pólizas de egresos y presupuestales que avalen su registro contable, toda vez que los documentos señalan que estos documentos son informativos y no tienen validez oficial, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto. trimestres del ejercicio 2020.

**AEFMOD-17-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto. trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**44.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/432/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, anexó las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien anexó los formatos correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, éstas no cuentan con el acuse recibo y el sello digital, la certificación de pago vía transferencia electrónica, así como pólizas de egresos y presupuestales que avalen su registro contable, toda vez que los documentos señalan que estos documentos son informativos y no tienen validez oficial, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto. trimestres del ejercicio 2020.



### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**45.** Con la revisión practicada a las liquidaciones de las cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se verificó que se pagaron recargos y actualización por pago extemporáneo de dichas cuotas, por la cantidad de \$4,664.86; lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/433/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, mencionó que dieron vista a la Ex directora del Organismo, con la finalidad de que procediera a realizar el desahogo correspondiente a esta irregularidad.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia documental o argumentos con los que justificara el pago de los accesorios, por la presentación extemporánea de las liquidaciones de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-17-OPA-2020-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$4,664.86 (cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Recursos Propios, por el pago de recargos y actualizaciones de las cuotas obrero patronales, por la presentación extemporánea de la obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegró correspondiente.

**46.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de consultoría, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**47.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**48.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**49.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**50.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**51.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, maquinaria y equipo, y herramientas, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**52.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, maquinaria y equipo, y herramientas, estuvieron debidamente incorporados al inventario; sin embargo, por motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2020, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**53.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

### **Registro contable**

**54.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 95.7% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**55.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los programas PRODDER y PROSANEAR.

**56.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues se componen principalmente del Impuesto al Valor Agregado acreditable, excepto un monto de \$57,733.00, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/442/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, anexó copia de la ficha de depósito por \$333.00, correspondiente a un reembolso de gastos, así como relación de cuentas por cobrar con el análisis para su depuración o reclasificación correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó ficha de depósito por un importe de \$333.00 correspondiente a un reembolso de gastos por comprobar, por lo que queda un monto de \$57,400.00, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**57.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/435/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que no se han presentado las declaraciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por falta de recursos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar las declaraciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la información que arrojan los Estados Financieros.

**58.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$3,090,759.75, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/436/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que contrataron un despacho contable para realizar los trámites para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin que a la fecha se hayan visto avances de las gestiones realizadas para la recuperación del impuesto correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron tramitar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

**59.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/437/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, adjuntó información digital en un CD con el padrón de usuarios morosos con saldos al 31 de diciembre de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que prestó el Organismo Operador.

**60.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**61.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

**62.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas 27/07/2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/438/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, anexó pólizas contables en la que se realizó parcialmente la reclasificación al gasto, o en su caso, a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas que emprendió para reclasificar las obras concluidas en bienes de dominio público al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-05-003 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó, a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

**63.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**64.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues se componen principalmente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, además del devengo contable de una obra a ejecutarse en el ejercicio 2021; excepto un monto de \$514,528.98, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/439/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, mencionó que se está analizando la antigüedad de los saldos y proponer la depuración correspondiente de aquellas que no cuenten con documentación que justifique su existencia.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que compruebe y justifique el adeudo y devengo de los bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**65.** Del análisis de 11 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**66.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente, en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**67.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/440/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, mencionó que no se han presentado las declaraciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2020.

**68.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/441/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, mencionó que no se han presentado los pagos referentes a las cuotas de seguridad social e INFONAVIT, por falta de información y carencias de equipos apropiados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruyan a quien corresponda, con el propósito que auditen al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las cuotas obrero patronales y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes al ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-17-OPA-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar las cuotas obrero patronales y otros haberes, derivados de la relación laboral, correspondientes al ejercicio 2020.

**69.** Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019, por un monto de \$5,378,886.21, y 2020, por un monto de \$12,687,935.73, se determinó la existencia de un incremento de \$7,309,049.52, mismo que representó un 135.8%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante los oficios DAP/442/08/2021 y DAP/448/08/2021, del 10 y 18 de agosto del 2021, respectivamente, informó que por falta de tiempo no se elaboró una revisión a detalle de los pasivos del ejercicio.*



Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas a efecto de contener el gasto corriente y en todo caso ajustarlo a la disponibilidad de los recursos financieros con que contó, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos financieros efectivamente disponibles.

**70.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**71.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 21 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,664.86

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 333.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,223,572.29 que representó el 80.9% de los \$10,169,705.58 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín D.A.P.A.T., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruiz Chávez

Supervisor

C.P. Juan José Rodríguez García

Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, publicado el 31 de diciembre de 2017.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**